GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

4a SECCIÓN:
OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - **Nº 171**
CORDOBA, (R.A.) **VIERNES 10 DE SETIEMBRE DE 2010**

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA – 0347/2010 - Córdoba, 22 JUL 2010 - VISTO, este expediente Nº SF 7375/ 09 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente TRUST & DEVELOPMENT S.A., inscripta en el ISIB bajo el Nº 270046592, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-69430819-4 con domicilio tributario en calle Gral J A Lavalleja 1950 - Torre 1 Piso 3 "B", de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-10-09; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 26-05-10. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 00-01-00, retroactivo al 00-01-00. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS MIL SEISCIENTOS ($ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente TRUST & DEVELOPMENT S.A. una multa de PESOS MIL SEISCIENTOS ($ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TREINTA ($ 30,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 22229 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA – 0102/2010 - Córdoba, 31 MAR 2010 - VISTO, este expediente Nº SF 7414/ 09 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente CASTAÑARES SUSANA GABRIELA, inscripta en el ISIB bajo el Nº 270266266 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-27921290-3, con domicilio tributario en calle 9 de Julio 1194 2do Piso Dpto "B" Barrio Alberdi, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-11-09; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 27-02-09, retroactivo al 30-09-05.Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP).Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SETESCIENTOS CINCUENTA ($ 750,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente CASTAÑARES SUSANA GABRIELA una multa de PESOS SETESCIENTOS CINCUENTA ($ 750,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO ($ 25,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 22230 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA – 0084/2010 - Córdoba, 31 MAR 2010 - VISTO, este expediente Nº (SF 7322/ 09), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ZAVISER S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 904238343, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:00-00000000-0, con domicilio en calle Manuel Corvalán Nº 255 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-09-09, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS,. para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del

Art. 37º inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio, Noviembre, Diciembre 2008 y Enero, Febrero, Marzo 2009, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 11-11-08, 13-02-09, 13-04-09, 08-05-09, 10-06-09 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL ($ 3.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ZAVISER S.R.L. una multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO ($ 24,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-

5 días – 22231 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA – 0370/2010 – Córdoba, 22 JUL 2010 - VISTO, este expediente Nº SF 7520/ 10 , resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente LI XING, inscripta en el ISIB bajo el Nº 270271022, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-94049086-9 con domicilio tributario en calle Mendoza 237 Dpto A Piso 2 Barrio Alberdi, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-02-10; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 26-05-10. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 27-04-09, retroactivo al 31-01-09. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente LI XING una multa de PESOS TRESCIENTOS ($ 300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS ($ 26,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 22232 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION N° PFD – 060/2010 – CÓRDOBA, 26 JUL. 2010.- VISTO: el expediente Nº 0562-063481/2009, referido a la Determinación Impositiva practicada a la Firma Contribuyente "NOTINGER S.A." en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado, se ha dictado Resolución Nº PFD 038/2010 del 28/05/10, a tenor de lo dispuesto por el Art. 52º del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2004 y modif..- II.- QUE la notificación de dicho acto administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y ultimo párrafo del Art. 54 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif..- Que por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4° -inc. 8- de la Ley 9187 EL SR. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL En su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE a la Firma Contribuyente "NOTINGER S.A." Expte. Nº 0562-063481/2009, como asimismo a los Responsables Solidarios Sr. Roberto Batistella y Sra. María Raquel Carballido Durán, que con fecha 28 de Mayo de 2010 se ha dictado Resolución Nº PFD 038/2010 –Art. 52º del C.T.P. ley 6006 t.o. 2004 y modif., y EMPLÁCESE a la Administrada y Responsables, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS tomen conocimiento del citado acto resolutivo.- ARTÍCULO 2º.-. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742º – 1º Piso – Área Determinaciones – Determinaciones de Oficio – de la Ciudad de Córdoba.- ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15º y/o 22º de la ley 6658.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 22235 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

OMAR SAVINO S.R.L. - Córdoba, 10 de Mayo de 2010 - REF.: EXPTE. 0562-065496/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-065496/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente OMAR SAVINO S.R.L., Inscripto en el ISIB bajo el Nº 200-93112-2, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 30-60274292-6, con domicilio tributario en Avda. Dr. Amadeo Sabattini N° 2292 - B° Colón - de la Ciudad de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 064440 de fecha 03 de Julio de 2008 en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería remitir al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1/2007 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 y modif.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00) y máximo ($ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a:1°) Instruirle a la firma contribuyente OMAR SAVINO S.R.L. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 y 22 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Córdoba, 02 de Junio de 2010 –

CEDULA DE NOTIFICACION - REF. EXPTE N° 0562-065496/2009 - OMAR SAVINO S.R.L. Guido Spano N° 2613 - B° Rivadavia - (5021) Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 10/05/10, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. en el horario de 08.00 a 13.00 y 14.00 a 17.00 hs. o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 22234 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 07 de Julio de 2010 - PERIN BERNARDINO ROQUE - REF.: EXPTE. Nº 0562-067701/2010 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-067701/2010 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente PERIN BERNARDINO ROQUE, CUIT N° 20-12091078-8, inscripto en el ISIB bajo el Nº 270-38138-3, con domicilio tributario en calle Esquiu N° 1429 de la Ciudad de Córdoba, no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Requerimiento de Información OCD Nº 059217 de fecha 26/03/2008, en el plazo otorgado en el mismo de cinco (5) días, el cual requiere "Remita al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F-404 E - Resolución Normativa N° 34/2007 de fecha 03-07-2007 (B.O. 13-07-2007), hoy Resolución Normativa 01/2007(B.O. 15-08-2007)".- Que asimismo, el contribuyente PERIN BERNARDO ROQUE no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Requerimiento R.4 Nº 1-011.429 de fecha 26/03/2008, el cual requiere que en el plazo de cinco (5) días "EXHIBA Y APORTE en el domicilio Rivera Indarte N° 742, primer piso de 8:00 a 17:00 hs., la siguiente documentación, a disposición de esta Dirección, con respecto al citado contribuyente: 1) Presentación de Declaraciones Juradas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en original y copia, por los períodos desde 01/2005 hasta 02/2008 (ambos inclusive)".- Que dichas circunstancias configurarían, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, el cual expresa: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: …. 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles; …", conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En Consecuencia, El Director de Policía Fiscal Procede a: 1°) Instruirle al contribuyente PERIN BERNARDINO ROQUE del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 21 de Julio de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-067701/2010 - PERIN BERNARDINO ROQUE - Esquiu N° 1429 - (X5004AFK) - Ciudad de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 07/07/2010, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 22233 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 10 de Mayo de 2010 - DÍAZ PATRICIA ESTHER - REF.: EXPTE. Nº 0562-066996/2010 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-066996/2010 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente DÍAZ PATRICIA ESTHER, CUIT N° 27-20453278-3, inscripto en el ISIB bajo el Nº 270-53120-2, con domicilio tributario en calle Av. Octavio Pinto N° 2634 de la Cuidad de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias - el que expresa: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a … 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles; …".- En el caso en cuestión, el contribuyente no ha cumplimentado lo solicitado mediante Requerimiento R.4 Nº 1-015.672 de fecha 24/04/2008, el cual requiere que en el plazo de cinco (5) días EXHIBA y APORTE en el domicilio Rivera Indarte 742 1º piso de 8:00 a 17:00 hs. la siguiente documentación, a disposición de esta Dirección, con respecto al citado contribuyente: La presentación de las D.DJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los períodos de 10/2005 al 12/2005; 01/2006 al 12/2006; 01/2007 al 12/2007; 01/2008 al 03/2008.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En Consecuencia, El Director de la Dirección de Policía Fiscal, Procede a: 1°) Instruirle al contribuyente DÍAZ PATRICIA ESTHER del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.-4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19073 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 11 de Mayo de 2010 - RODRÍGUEZ MIRTHA GRACIELA - REF.: EXPTE. Nº 0562-066995/2010 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-066995/2010 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente RODRÍGUEZ MIRTHA GRACIELA, CUIT N° 27-13684499-2, inscripto en el ISIB bajo el Nº 250-65937-7, con domicilio tributario en calle San Nicolás N° 217 de la Cuidad de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias - el que expresa: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a … 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles; …".- En el caso en cuestión, el contribuyente no ha cumplimentado lo solicitado mediante Requerimiento R.4 Nº 1-015.671 de fecha 09/04/2008, el cual requiere que en el plazo de cinco (5) días EXHIBA y APORTE en el domicilio Rivera Indarte 742 1º piso de 8:00 a 17:00 hs. la siguiente documentación, a disposición de esta Dirección, con respecto al citado contribuyente: La presentación de las DDJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos de: 01/2005 al 12/2005; 01/2006 al 12/2006; 01/2007 al 12/2007; 01 y 02/2008 .- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En Consecuencia, El Director de la Dirección de Policía Fiscal, Procede a: 1°) Instruirle al contribuyente RODRÍGUEZ MIRTHA GRACIELA del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19075 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 24 de Junio de 2010 - GRAGLIA HNOS. S.R.L. - REF.: EXPTE. 0562-065544/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-065544/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente GRAGLIA HNOS. S.R.L., Inscripto en el ISIB en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 904-234026-0, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 30-55580874-3, con domicilio tributario en Calle Juan de Santiso y Moscoso N° 740 - de Barrio Juan B. Bustos (ex 20 de Junio) - de la Ciudad de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 064975 de fecha 02 de Julio de 2008 en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería remitir al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1/2007 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 y modif.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00) y máximo ($ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente GRAGLIA HNOS. S.R.L. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 y 22 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 29 de Junio de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-065544/2009 - GRAGLIA HNOS. S.R.L. Juan de Santiso y Moscoso N° 740 - B° Juan B. Bustos (ex 20 de Junio) - (X5001DDP) Córdoba El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 24/06/10, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. en el horario de 08.00 a 13.00 y 14.00 a 17.00 hs. o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 19076 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

LOYOLA NICOLÁS JUAN - Córdoba, 27 de Abril de 2010 - REF.: EXPTE. 0562-065503/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-065503/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente LOYOLA NICOLAS JUAN, Inscripto en el ISIB bajo el Nº 218-13344-4, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 20-10651985-5, con domicilio tributario en Calle Los Gigantes N° 360 - de la Ciudad de Villa Carlos Paz - Pcia. de Córdoba, no

ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 056738 de fecha 27 de Marzo de 2008, notificado con fecha 09/04/2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería remitir al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1/2007 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 y modif.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00) y máximo ($ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente LOYOLA NICOLÁS JUAN el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 02 de Junio de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-065503/2009 - LOYOLA NICOLAS JUAN - Los Gigantes N° 360 - Villa Carlos Paz .- (X 5152 DYF) Pcia. de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 27/04/10, la cual se adjunta. - QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. en el horario de 08.00 a 13.00 y 14.00 a 17.00 hs. o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 19077 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 27 de Abril de 2010 - OLIVERI IRMA - REF.: EXPTE. 0562-065504/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-065504/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente OLIVERI IRMA, Inscripto en el ISIB bajo el Nº 218-13720-2, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 27-03692439-5, con domicilio tributario en Calle Teniente 1° Morandini N° 265 - Dpto. 6 - de la Ciudad de Villa Carlos Paz - Pcia. de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 48822 de fecha 22 de Abril de 2008, notificado con fecha 30/04/2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería remitir al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1/2007 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 y modif.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00) y máximo ($ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente. En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente OLIVERI IRMA el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 02 de Junio de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-065504/2009 - OLIVERI IRMA - Avda. Cárcano N° 2118 - Dpto 3° B - (5152) Pcia. de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 27/04/10, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 4249495 Int. 165. en el horario de 08.00 a 13.00 y 14.00 a 17.00 hs. o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 19078 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION N° PFD – 049/2010 – CÓRDOBA, 30 JUN. 2010.- VISTO: el expediente Nº 0562-065951/2009, referido a la Determinación Impositiva practicada a la Firma Contribuyente "AUTOSERVICIO URCA S.R.L." en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado, se ha dictado Resolución Nº PFD 010/2010 del 26/02/10, a tenor de lo dispuesto por el Art. 52º del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2004 y modif..- II.- QUE la notificación de dicho acto administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y ultimo párrafo del Art. 54 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif..- Que por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4° -inc. 8- de la Ley 9187 EL SR. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL En su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE a la Firma Contribuyente "AUTOSERVICIO URCA S.R.L." Expte. Nº 0562-065951/2009, que con fecha 26/02/2010 se ha dictado Resolución Nº PFD 010/2010 –Art. 52º del C.T.P. ley 6006 t.o. 2004 y modif., y EMPLÁCESE al Administrado para que en el término de QUINCE (15) DÍAS tome conocimiento del citado acto resolutivo.- ARTÍCULO 2º.-. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742º – 1º Piso – Área Determinaciones – Determinaciones de Oficio – de la Ciudad de Córdoba.- ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15º y/o 22º de la ley 6658.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 22236 - 16/9/2010 - s/c.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se comunica que por Expediente N° 0110-82913/96, Caratulado: LD-Claut, Graciela Claudia s/ Licencia sin goce de haberes. Se ha resuelto: Notificar de la Resol. Ministerial 420/10 - 02 Sep. 2010 Disponer que por el área que determine la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales, se instruya formal sumario administrativo en contra de la docente Graciela Claudia Claut (M.I. N° 13.340.580) del Instituto Provincial de Educación Media N° 270 "General Manuel Belgrano" de Capital, dependiente de este Ministerio, en el marco formativo del decreto N° 4670/A/61, por incurrir en presunto abandono de cargo.

5 días - 22068 -16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 19 de Mayo de 2010 - CABRAL JUAN BAUTISTA - REF.: EXPTE. Nº 0562-065487/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-065487/2009 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente CABRAL JUAN BAUTISTA, CUIT N° 23-10902251-9, inscripto en el ISIB bajo el Nº 250-71836-5, con domicilio tributario en calle Dr. Eliseo Canton N° 2764 de la Cuidad de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias - el que expresa: "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a … 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles; …".- En el caso en cuestión, el contribuyente no ha cumplimentado lo solicitado mediante Requerimiento de Información OCD Nº 061129 de fecha 25/04/2008, en el plazo otorgado en el mismo de cinco (5) días, el cual requiere "Remita al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de la Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F-404 E - Resolución Normativa N° 34/2007 de fecha 03-07-2007 (B.O. 13-07-2007), hoy Resolución Normativa 01/2007 (B.O. 15-08-2007)".- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00.-) y máximo ($ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En Consecuencia, El Director de la Dirección de Policía Fiscal, Procede a: 1°) Instruirle al contribuyente CABRAL JUAN BAUTISTA del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 05 de Julio de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-065487/2009 - CABRAL JUAN BAUTISTA Av. Colon N° 1360 (X5000EQN) - Ciudad de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 19/05/2010, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 19079 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 23 de Junio de 2010 - BORRAJO JUAN FERNANDO - REF.: EXPTE. 0562-065482/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-065482/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente BORRAJO JUAN FERNANDO, Inscripto en el ISIB bajo el Nº 270-64669-7, en A.F.I.P. con C.U.I.T. Nº 20-27955145-2, con domicilio tributario en Avda. Leandro N. Alem N° 3312 - B° Villa Azalais - de la

Ciudad de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 048770 de fecha 24 de Abril de 2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería remitir al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa Nº 1/2007 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 y modif.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo ($ 200,00) y máximo ($ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia El Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la firma contribuyente BORRAJO JUAN FERNANDO el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19080 - 16/9/2010 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION PFD 040/2010 - CÓRDOBA, 31 MAY. 2010.- VISTO: el expediente Nº 0562-064896/2009, referido a la Determinación Impositiva practicada a la Firma Contribuyente "KONFIABLE S.A." en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado, se ha dictado Resolución Nº PFD 024/2010 del 30/04/10, a tenor de lo dispuesto por el Art. 52º del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2004 y modif..- II.- QUE la notificación de dicho acto administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y ultimo párrafo del Art. 54 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif..- Que por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4° -inc. 8- de la Ley 9187 EL SR. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL En su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE a la Firma Contribuyente "KONFIABLE S.A." Expte. Nº 0562-064896/2009, que con fecha 30 de Abril de 2010 se ha dictado Resolución Nº PFD 024/2010 –Art. 52º del C.T.P. ley 6006 t.o. 2004 y modif., y EMPLÁCESE al Administrado para que en el término de QUINCE (15) DÍAS tome conocimiento del citado acto resolutivo.- ARTÍCULO 2º.-. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742º – 1º Piso – Área Determinaciones – Determinaciones de Oficio – de la Ciudad de Córdoba.- ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15º y/o 22º de la ley 6658.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 16425 - 16/9/2010- s/c.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se comunica que por Expediente N° 0109-063503/02, Caratulado: Eleva Renuncia por Invalidez Definitiva a partir del 1/7/2002. Se ha resuelto: Notificar a Ud. lo dispuesto en la Resolución N° 000154/10 de fecha 22/7/2010 del Secretario de Coordinación de Administración y Personal: Transfórmase en definitiva a partir del 1 de septiembre de 2002, la renuncia presentada por la señora María Teresa Amelotti (DNI. Nro. 5.628.931), cargo Maestro de Jardín de Infantes -titular- de la Escuela de Nivel Inicial "Rosario Vera Peñaloza" de Capital dependiente del Ministerio de Educación, la cual le fuera aceptada por resolución N° 1976/98 del entonces Ministerio de Educación y Cultura a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez con carácter Definitivo, conforme a la Resolución Nro. 217676/02 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Convalídase la reserva del cargo de Maestro de Jardín de Infantes -titular- de la Escuela de Nivel Inicial "Rosario Vera Peñaloza", de Capital, dependiente del Ministerio de Educación. En que revistaba la agente nombrada en el artículo anterior, desde el 1 de septiembre de 2000 y hasta el 31 de agosto de 2002.

5 días - 22069 - 16/9/2010- s/c.-

LICITACIONES

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "DR JOSE FIGUEROA ALCORTA"

Llama a Concurso de Precios para la Explotación de fotocopiadoras y librería artística del Centro Educativo, con domicilio en calle: Ricchieri esq. Concepción Arenal s/n° ciudad de Las Artes Barrio Rogelio Martínez localidad Córdoba Departamento Capital de la Provincia de Córdoba. Retirar los pliegos el día 17 de Setiembre de 2010 en la Escuela Superior de Bellas Artes "Dr. José Figueroa Alcorta", sede de la Asociación Cooperadora de 16 a 18 hs.

3 días – 22340 - 14/9/2010 - s/c.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Secretaria de Coordinación de Administración y Personal
Dirección General de Compras Mantenimiento Infraestructura y Servicios

Llamado a Licitación Pública Nacional para la Provisión de treinta y cinco estaciones de trabajo (PC) destinadas a Fiscalía de Estado., cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil ($ 175.000,00).Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles –de 8 a 20 hs.- en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sita en la calle Ituzaingó Nº 1351 – Córdoba- o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Av. Callao N° 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Provincia de Córdoba – Ejecución del Presupuesto, sito en calle San Jerónimo Nº 166 (258) de la Ciudad de Córdoba.-Consultas y Aclaratorias: Por Consultas o Aclaraciones, los Adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación - Ituzaingó N° 1.351 - Córdoba, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas, hasta cinco (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación.-Presentación de Ofertas: En la Mesa de Entradas de Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco Nº 1300 de la ciudad de Córdoba, hasta el día 06 de Octubre de 2010 a las 10:00 horas.- Apertura de Ofertas: Se realizará el día 06 de Octubre de 2010 a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Ituzaingo N° 1351 de esta ciudad.- Valor del pliego: Pesos trescientos ($ 300). Resolución N° 0000557/2.010. www.cba.gov.ar

3 días – 22428 – 14/9/2010 – s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA
CORDOBA
LICITACION PÚBLICA

"Adquisición de Dos (02) Ómnibus", con destino a la División Transporte de esta Repartición.

"Llámese a Licitación Pública Nº 45/10, para el día 24/09/2010 a las 11:00 horas, realizada para la "Adquisición de Dos (02) Ómnibus", con destino a la División Transporte de esta Repartición.

Presupuesto Oficial estimado PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON CERO CTAVOS. ($ 1.486.000,00). Valor del Pliego PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CTAVOS. ($ 1.486,00) y Sellado de Ley PESOS SESENTA Y CINCO ($ 65,00). Venta de Pliegos: a partir del día 10/09/2010, en días hábiles – de 08:00 a 13:00 hs. – en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital, previo depósito del valor del Pliego en la cuenta Nº 201/03 – Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba – habilitadas en sucursales del Banco Provincia de Córdoba, Las consultas podrán realizarse a los teléfonos 0351-4287116/17".-

5 días - 22311 - 16/9/2010 - s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 41676/2009 – Contratación Directa N° 139/2010 (Dec. 436/00)

Explotación comercial del local A1, rubro correo, en el Centro Comercial en adyacencias de la Facultad de Ciencias Económicas. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Pliegos: sin cargo. Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras). Apertura: 07/10/2010 – 11 hs.

2 días – 21913 – 13/9/2010 - $ 140.-